

El contado Jorgerez de Yraçaual alcalde ordinario
de la villa de Vergara y susuridion jaspas mayor
oyola sindico procurador general del concejo
miguel debiain y felipe demaria regidor
de la villa. y miguel laberia diputado della
Pedro auz de Goritang y Pedro Lopez de Gallartica
luis rigores de capachica se oidor de
Cuetos. la mayor parte dela fisceria y Regim.
de la villa y susuridion be quedo fayuel
presente escrivano. = Decimos quedamos poder
amplio como se requiere a Joan de Huila
y Joan de Laxaga vecinos desta villa y alada
uno y qualquier d ellos consolidar para que
en nombre y con representacion de esta villa
de Vergara y comosus procuradores juntaren
abudan a la villa de caraux donde se celebro
la primera junta general de tamuz noble
y mayoralzunia segun puzca comoneando
del dia sudes primero cuatro destemperos
noblemente por auerse anticipado conformis
el despacho que se dio en la villa de putacor
= dentro y asistan en la villa de junta los
once dias ordinarios y mas tiempo si fuere
necesario. Y sea bordare por la misma junta
para la conferencia disposicion de las mate
rias que se presenten. Si se bordare mudar
la junta abrillante. Siguiella = haciendo

En primer lugar. el juramento y solemnidad que
sea Colombia a querer y prometer entre
los dos casos, y negocios que se ofrecieren luego
les paseiere, conforme yagan las protestas
y protestos y apelaciones. En su bote parecer
ose adesen al de otros procuradores fuentes
yagan nombre entos denuncias y asevera-
ciones y procuradores se subieren bacos
y desbranque combiniere señalando el
salario a establecer y necesario yagan asfí
mismo. nombramiento; de corriente fiel
defuntas. dlla de la provincia en que se
gareiere. = en funta y fuera della; agan
todo lo demas. Precearios y los autos y di-
fencias que combengan. Judiciales y
criminales que para lo que dho es. y lo de
mas condenante a ello. Los demás expedidos
sin limitacion. y conforme general admis-
ision. contal que no den mención
bandar ninguna ayuda de costa y les re-
cuamos. de toda carga y nos obligamos
Ja cada ha villa y su concejo propio que
nos deaver porfime. a pedir poder y
todo lo que en su fuerza se hiziere asfí lo
estorgamos. en las cajas del concejo y ago-
tamiento de la dicha villa de Virgana ayri
merodia del mes de noviembre de mil y set

De branta ochos años siendo testigo el Ayuntamiento
 de brata grande Equo y que se a su labro
 de bruta May no firmaron los otros y que
 en su nombre co- salvo los otros y negado la
 que se a su labra y que se a su
 firma de brata grande Equo y que se a su
 firma de brata grande Equo y que se a su

+ José B. Gómez Gaspard de Soto
miguel Cerviam B. S. y de María

Pedrosa de Garitana

Manzanares Passantem

A. Andrade de Cermeño